



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y JURÍDICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LA INSTALACION DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE LA RED DE CABLEADO Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL HARDWARE Y SOFTWARE NECESARIO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, Tramitación, y Forma de adjudicación.

Objeto.-

Se trata de crear una red de área local, que permita la interconexión de puestos de trabajo y periféricos en el edificio del ayuntamiento de Alhama de Murcia. Permitirá compartir recursos(bases de datos, programas, periféricos..) a través de una comunicación segura y flexible de los usuarios del ayuntamiento, ofreciendo servicios de voz, video e Internet de alta velocidad. Se pretende, por tanto, la actualización de la red corporativa del ayuntamiento de Alhama y, además, se hace necesario renovar los equipos de red y el software, permitiendo optimizar la red y la actividad diaria de la misma.

Se trata de instalar una red de nueva generación de acceso, conmutación y transporte IP sobre una combinación mixta de fibra óptica con cable de par trenzado hasta los usuarios, con red de cableado estructurado, equipamiento de red y software.

Para ello es necesario proceder a contratar estos elementos lo cual constituye un suministro, conforme al art. 9 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), lo que constituye el objeto de este procedimiento.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento los elementos que objeto del contrato ajustándose a las especificaciones y calidades que se establecen en este Pliego y de manera pormenorizada en el Proyecto Técnico elaborado (en relación con la instalación de la red de cableado estructurado y suministro de los elementos necesarios) , y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en relación con el hardware y software), así como realizar su instalación y mantenimiento, así como la formación necesaria del personal.

Esta contratación reúne los requisitos de los artículos 2,9 (apartados 3 y 4) y 10 (apartados 4, 5 y 6) del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local.

Tramitación.-

El presente contrato se tramitará por el procedimiento de URGENCIA, al que se refiere los artículos 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector Público a los efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

Forma de adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO ABIERTO con base en varios criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en este Pliego, sin atender exclusivamente el precio al precio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo, con carácter de contrato típico de suministro, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Así mismo, por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de Noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Proyecto Técnico elaborado para regir esta contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de SIETE MESES desde la adjudicación definitiva del contrato. Deberá cumplirse, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley 3/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del contrato

El importe del Presupuesto del contrato de suministro asciende a un total de 113.595,18 € (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO), a la baja, desglosado del modo siguiente:

- Base Imponible: 97.926,88 €
- IVA 16% 15.668,30 €

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja. La oferta deberá presentarse **para la totalidad del objeto del contrato**. La adjudicación se realizará a una sola oferta.

En el caso de producirse aprobación de la modificación del IVA, la base del contrato se ajustará automáticamente, de tal forma que por la aplicación del nuevo tipo impositivo no se altere el precio del contrato. El Contratista deberá asumir la subida del IVA, en caso de producirse.

No procede en este contrato, debido a su naturaleza, fórmula de revisión de precios.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo, así como específicamente todos los gastos derivados de transporte, instalación y configuración de los objetos suministrados.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en una sola anualidad correspondiente al ejercicio 2010.

CLÁUSULA QUINTA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.

El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar garantía definitiva por cuantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de la LCSP o establecidos en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el

que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según le legislación del estado dónde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios (art. 46.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

En este procedimiento el empresario debe ser una empresa instaladora de Telecomunicaciones.

El empresario deberá **acreditar su capacidad de obrar del modo establecido en el artículo 61 LCSP** y **deberá acreditar su solvencia** financiera, económica, técnica y profesional.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en Secretaría General del ayuntamiento de Alhama de Murcia, en horario de lunes a viernes (hábiles) de 8.00 a 15:00 horas, en el plazo de **OCHO DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BORM. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día inhábil siguiente.

Se presentarán en UN SOBRE CERRADO, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el sobre constará la siguiente inscripción *“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, , A TRAVES DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LA INSTALACION DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE LA RED DE CABLEADO Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL HARDWARE Y SOFTWARE NECESARIO”*

En el interior de este sobre mayor se contendrán otros DOS, que se mencionan más adelante, y se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El sobre se presentará en Secretaría General del Ayuntamiento, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo o cualquiera de los medios admitidos en derecho. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos u otros, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama, o fax al nº 968-631471 en el mismo día, acompañando copia de la documentación justificativa de la presentación de la proposición (recibo de Correos, sello de ventanilla única....)

Sin la concurrencia de **ambos requisitos** no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante lo anterior y habida cuenta la declaración de urgencia de este procedimiento y el brevísimo plazo establecido para la adjudicación provisional desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, se recomienda a los licitadores que opten por presentar sus proposiciones mediante su entrega en Secretaría General de este Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, transcurridos, **cinco días naturales** siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este pliego y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

A). EL SOBRE Nº 1.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estar al corriente deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de empresas Instaladoras de Telecomunicación en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

6º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por cuantía, al menos de 105.000, 00 €.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios.

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del ayuntamiento.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2.

1.- En este sobre se contendrá la **oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo siguiente:

“Don/Dña., vecino/a de, con domicilio en, teléfono, D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), enterado/a del los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas , el Pliego de Condiciones Técnicas y el Proyecto Técnico aprobados por este Ayuntamiento, a regir en LA CONTRATACIÓN, , A TRAVES DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LA INSTALACION DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE LA RED DE CABLEADO Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL HARDWARE Y SOFTWARE NECESARIO , aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a su ejecución con arreglo al citado documento, por el precio de global de euros, más euros en concepto de IVA.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral”

En, a de de 2010.”

2.- Asimismo se incluirá **declaración** de las empresas licitadoras sobre el número de **personas a ocupar** con ocasión de la ejecución del contrato.

3.- En este mismo sobre se incluirán los **documentos** que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular, deberán incluirse los siguientes:

- Enumeración y valoración de las mejoras en calidad y/o cantidad ofertadas, tanto en las partidas relacionadas con lo regulado por el Proyecto Técnico, como respecto de las partidas reguladas por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

4.- Por último se incluirá en este sobre nº 2 la documentación donde conste:

a).- Periodo de duración en el que se ofrece mantenimiento y/o soporte Técnico tras el periodo de garantía, en su caso.

b).- Ampliación del Plazo de Garantía ofertado, en su caso

c).- Reducción del Plazo de ejecución del contrato, en su caso.

d).- Documentación referida al aumento de personal adscrito a la ejecución del suministro, en su caso.

e).- Mejora en cuanto a las horas de formación ofertadas, en su caso.

CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntúan en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

*1.- **Mejoras** valoradas de calidad y/o cantidad en las partidas del Proyecto Técnico: Se debe especificar a qué partida se refiere, describiendo el cambio de materiales y/o cuantificación del aumento propuesto. Las mejoras deberán tener valoración, tomando como base los precios del Proyecto. Hasta un máximo 5 puntos.*

*2.- **Mejoras** valoradas de calidad y/o cantidad en las partidas de suministro indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Se debe especificar a qué partida se refiere, describiendo el cambio de materiales y/o cuantificación del aumento propuesto. Las mejoras deberán tener valoración, tomando como base los precios del Proyecto. Hasta un máximo 5 puntos.*

*3.- **Precio del contrato**: Justificando qué partidas son susceptibles de dicha mejora, se aplicará 1 punto, imputado proporcionalmente, por cada 500 € de baja o fracción del precio de licitación hasta un máximo de 2 puntos.*

4.- Por **reducción del plazo de ejecución** del contrato, 1 punto imputado proporcionalmente, por cada mes de acortamiento del plazo de ejecución, hasta un máximo de 2 puntos.

5.- **Soporte técnico y/o mantenimiento** superado el periodo de garantía. 1 punto por año de mantenimiento hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará el mantenimiento preventivo de todos los elementos que componen la red(infraestructuras, electrónica de red y cableado)

6.- Por **aumento del personal** adscrito al suministro.

Por cada trabajador desempleado contratado a jornada completa ,y con un contrato laboral cuya duración sea, al menos, del 50% del plazo de ejecución del suministro, se otorgará:

-0,75 puntos, si se trata de parados de larga duración (o sea, parados inscritos en la oficina de empleo con dos o más años de antigüedad).

-0,25 puntos, en el caso de parados de corta duración.

Todo ello hasta un máximo 3 puntos.

Este personal deberá ser desempleado de conformidad con lo previsto en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social. La empresa licitadora, para la valoración de este criterio, aportará una declaración jurada con los siguientes extremos:

- Nº de personas a emplear
- Duración de los contratos.
- Modalidad de contratación.
- Jornada.

7.- Por **ampliación del plazo de garantía**. 1 punto por año de ampliación, hasta un máximo de 2 puntos.

8.- Por **ampliación de horas de formación**. Realización de cursos de formación sobre configuración y gestión de la electrónica de red instalada, así como del software proporcionado, en las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones Técnicas. 1 punto por cada 50 horas de formación **adicionales**, a las establecidas como mínimas en el Pliego Técnico, hasta un máximo de 2 puntos.

CLAUSULA DECIMA.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará formada por :

- ◆ Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
- ◆ Un Vocal en representación de cada uno de los grupos políticos.
- ◆ Vocal: Un Técnico Municipal perteneciente al área de informática.
- ◆ Vocal: El Secretario General de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Vocal: La Interventora de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Secretario de la Mesa: será el Técnico de Administración General o empleado público que le sustituya.

CLAUSULA UNDECIMA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. ADJUDICACION PROVISIONAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y por parte de los servicios jurídico-administrativos municipales, se procederá a la apertura del Sobre nº1, realizándose el examen de la documentación presentada y poniéndose de manifiesto la existencia o no de defectos materiales en la misma. Si se pusieran de manifiesto defectos materiales en la documentación presentada, que sean subsanables, se concederá un plazo no superior a **tres (3) días hábiles** para que el licitador interesado lo subsane, y todo ello para su resolución definitiva por parte de la Mesa.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa de contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 2 en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, en acto público. En el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia se publicará, con la antelación suficiente, el concreto día y hora de la convocatoria de la Mesa de Contratación.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido, y será firmada por el Presidente y el Secretario.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, en su caso, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta- Propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios en este Pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario provisional del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado provisionalmente el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

CLAUSULA DUODECIMA.- ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el BORM o en el perfil del contratante

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

.De no proceder la adjudicación definitiva por no cumplir el adjudicatario provisional las condiciones necesarias antes expuestas, antes de procederse a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y el licitador haya prestado su conformidad.

La adjudicación definitiva del contrato se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en el BORM.

La formalización del contrato se realizará mediante documento administrativo, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 54.1 LCAP).

Este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto Técnico, se considerarán parte integrante del contrato que se firme, como una cláusula más del mismo, haciéndose referencia a ellos en el contrato, así como a lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.-

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Proyecto Técnico elaborado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del Contrato.

El contratista se obliga a la entrega conforme se regula en el art. 268 y concordantes de la Ley de Contratos del sector Público y específicamente en los pliegos aprobados y el proyecto técnico elaborado.

Los gastos de entrega y transporte e instalación de los bienes objeto del suministro serán de cuenta exclusiva del contratista.

El contratista se obliga igualmente al mantenimiento "*in situ*" de los elementos suministrados durante el plazo de vigencia del contrato de suministro y su garantía.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo, a sus exclusivas expensas, de los cursos de formación necesarios, de acuerdo con lo establecido en el pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista estará obligado a presentar, transcurrido un mes desde la formalización del contrato, los contratos laborales, altas en seguridad social y certificaciones del SEF de los trabajadores desempleados ofertados, en su caso. Así mismo, cada día 10 del mes, deberán presentar los seguros sociales pagados correspondientes al mes anterior.

Tanto el transporte como la instalación, montaje, formación al personal y mantenimiento de los bienes suministrados serán realizados siempre por personal especializado y de cuenta y cargo exclusivo del contratista.

El contratista estará obligado a presentar, transcurrido un mes desde la formalización del contrato, los contratos laborales, altas en seguridad social y certificaciones del SEF de los trabajadores desempleados ofertados, en su caso. Así mismo, cada día 10 del mes, deberán presentar los seguros sociales pagados correspondientes al mes anterior.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato o el ofertado por el adjudicatario, si es menor.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- REGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, artículo 200 y 269 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista, en su caso, necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

CLAUSULA DECIMOOCATAVA.-PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos

previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Quando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLAUSULA DECIMONOVENA.- SUBCONTRATACION.

Queda expresamente excluida la posibilidad de subcontratar el objeto de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en los artículos 205 y 268 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 273 a 275 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 25 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 26, letra a) en su último párrafo. Así mismo podrá considerarse causa de resolución del contrato el incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera, in fine, de este pliego, en relación con los trabajadores desempleados.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo mínimo de garantía será de DOS AÑOS y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior, salvo que haya sido mejorado por el adjudicatario, se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCION.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 15 páginas rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2010.

.Alhama de Murcia, 8 de marzo de 2010

EL SECRETARIO

Fdo: David Ré Soriano.